

DERECHO MERCANTIL II
5º curso – Grupo DADE
Práctica nº 7
Curso 2013-2014

Prof. Dr. García-Cruces

D. Andrés Belchite Arranz es Consejero Delegado de La Morañega, S.L., sociedad constituida y con domicilio social en Valladolid, c/Zorrilla, 54, cuyo objeto social es la comercialización de productos agropecuarios. En tal calidad, como parte del desarrollo de una agresiva política de expansión comercial y en ejecución del oportuno acuerdo social, realiza las gestiones pertinentes para la apertura de un nuevo establecimiento de aquella mercantil en Orense. Con esta finalidad, compra un local de negocio a favor de la citada sociedad y en c/Muiñas, 7, de esta última ciudad. Para el pago del precio, D. Juan Muñoz Rojas, vendedor, y el Sr. Belchite Arranz, en la representación indicada, acuerdan las siguientes condiciones:

- ⌚ El local se entrega libre de cargas y por un precio pactado de 380.000 euros.
- ⌚ Para el pago del precio, la compradora hace entrega de 120.000 euros al momento de la firma de la correspondiente escritura pública, aplazándose el pago del resto.
- ⌚ Para el pago de precio aplazado, las partes acuerdan la emisión de una letra de cambio por el citado importe.
- ⌚ La letra se emite en Orense, el día 12 de Enero de 2012, por el importe indicado, y con un vencimiento a seis meses fecha.
- ⌚ Para dar mayor seguridad al efecto, el vendedor requiere al comprador a fin de que por un tercero se garantice el pago de la cambial, cosa a la que accede el Sr. Belchite Arranz, en nombre propio, emitiendo el efecto.

El día 4 de Febrero de 2012, la letra es presentada por su tenedor al librado, requiriendo la aceptación de tal título. El librado acepta tal requerimiento y firma el efecto cambiario.

El tenedor de la cambial, dadas sus acuciantes necesidades de liquidez, decide el descuento de esta letra de cambio. Con tal fin, se dirige al Banco Agrícola y Ganadero, S.A., quien acepta tal solicitud de acuerdo con las siguientes condiciones:

- ⌚ Ante la limitada solvencia del librado, como así se deriva de su inclusión en determinados registros de impagados, requiere al descontatario para que, al menos, reciba en su favor algún tipo de garantía. Para cumplir con esta exigencia, el tenedor del título consigue que su amigo, D. Jaime Carvajal Muñoz, preste aval cambiario a favor del descontatario.
- ⌚ Se acepta el descuento individualizado de esta letra, pactándose un tipo de interés del 14 % anual.

- ⌚ Expresamente se indica que la transmisión se actúa a favor del citado Banco y “salvo buen fin”.

Llegado el vencimiento del efecto cambiario, su pago no es atendido por el librado aceptante.

1º.- Redactar la letra de cambio a la que se refiere el supuesto de hecho, indicando las acciones – y frente a quien pueden ejercitarse – que protegen al acreedor cambiario.

2º.- Reclamado el pago judicialmente, La Morañega, S.L. se opone manifestando que la actuación llevada a cabo por su administrador excedió de los poderes conferidos, pues en el Registro Mercantil, en la hoja abierta a esta sociedad, consta que el órgano de administración, a fin de poder realizar operaciones en nombre de la compañía que supongan una cantidad superior a los 150.000 euros, necesitará de la previa autorización de la Junta general.